

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y LA ASOCIACIÓN ANDINA DE COLEGIOS DEL
BACHILLERATO INTERNACIONAL

Los suscritos, **ROLANDO ANDRES RONCANCIO RACHID**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.889 expedida en Bogotá, quien en calidad de Rector obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, institución privada de educación superior con el carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 130 del 14 de enero de 1980 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **LUIS EDUARDO RIVAS GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.331.986 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá obrando como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ANDINA DE COLEGIOS DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL**, con domicilio en Bogotá, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN** a la que pertenecen los siguientes colegios BUCKINGHAM SCHOOL, CAMBRIDGE INTERNATIONAL SCHOOL, COLEGIO ABRAHAM LINCOLN, COLEGIO ALBANIA – EL CERREJÓN, COLEGIO ALEMAN MEDELLÍN, COLEGIO ANGLO COLOMBIANO, COLEGIO ASPAEN GIMNASIO IRAGUA, COLEGIO ASPAEN GIMNASIO LOS ALCAZARES, COLEGIO BRITANICO DE CARTAGENA, COLEGIO BRITÁNICO INTERNACIONAL, COLEGIO CIEDI, COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, COLEGIO COLOMBO GALES, COLEGIO GIMNASIO BRITÁNICO, COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LOS CEREZOS, COLEGIO GIMNASIO CONTEMPORANEO, COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE SAN RAFAEL, COLEGIO GIMNASIO COLOMBO BRITÁNICO, COLEGIO GIMNASIO DE LOS CERROS, COLEGIO GIMNASIO DEL NORTE, COLEGIO GIMNASIO EL HONTANAR, COLEGIO GIMNASIO FEMENINO, COLEGIO GIMNASIO LOS PINOS, COLEGIO GIMNASIO LOS PORTALES, COLEGIO GIMNASIO VERMONT BOGOTÁ, COLEGIO GRAN BRETAÑA, COLEGIO INTERNACIONAL LOS CAÑAVERALES, COLEGIO LICEO PINO VERDE, COLEGIO MARYMOUNT, COLEGIO MAYOR DE LOS ANDES, COLEGIO MINUTO DE DIOS SIGLO XXI, COLEGIO LOS ANGELES, COLEGIO NUEVA YORK, COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE DE CALI, COLEGIO NUEVO GIMNASIO SCHOOL, COLEGIO SAN VIATOR BILINGÜE INTERNACIONAL, COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA, COLEGIO SEDE THE VICTORIA SCHOOL, COLEGIO TILATÁ, COLEGIO VERMONT MEDELLÍN, COLOMBO AMERICAN SCHOOL, DOMINGO SAVIO BILINGUAL SCHOOL, FUNDACIÓN GIMNASIO INGLÉS DE ARMENIA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL JARDÍN INFANTIL TIA NORA Y LICEO LOS ALPES, KNIGHTSBRIDGE SCHOOLS INTERNATIONAL, NEW CAMBRIDGE SCHOOL BUCARAMANGA, THE ENGLISH SCHOOL hemos celebrado el presente **CONVENIO** que se expresa en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que **LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, en su condición de Universidad, es una comunidad de personas vinculadas por el fin participado del crecimiento desinteresado del saber superior, gracias al cual se constituye una comunidad de saberes. En tanto el conocimiento es un bien difusivo, como todo bien se impone una comunicación que se traduce en una tarea académica. Así, mediante la investigación y la docencia se proyecta con vocación de servicio, en los distintos sectores de la sociedad.
- Que **LA ASOCIACIÓN**, que tiene como su objetivo apoyar y difundir los fines de la Organización del Bachillerato Internacional. Servir a sus miembros como foro para compartir e intercambiar ideas y proyectos en el campo de la educación. Organizar seminarios, reuniones y otras actividades complementarias a los programas oficiales del Bachillerato Internacional sobre temas Educativos para directivos, docentes y/o estudiantes. Mantener y promover la correcta ética profesional entre los colegios integrantes del Bachillerato Internacional. Promover la comunicación entre los colegios miembros.

- Que la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** y la **ASOCIACIÓN** comparten objetivos institucionales, por lo que han decidido firmar el presente convenio de cooperación institucional enmarcado dentro de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases de una mutua cooperación entre **LA ASOCIACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** para promover el acceso a la educación superior de estudiantes, profesores y administrativos de **LA ASOCIACIÓN** a través de la extensión de beneficios en el ofrecimiento de programas académicos de **LA UNIVERSIDAD** en las modalidades de pregrado, posgrado y programas de formación específica a los estudiantes, profesores, administrativos y directivos que se inscriban en los programas académicos de **LA UNIVERSIDAD** objeto del presente Convenio.

SEGUNDA – OBJETIVOS: La cooperación se materializará, en las acciones que se señalan a continuación, las cuales responden al compromiso que las partes tienen con la promoción de la educación superior:

1. Promover el acceso a la educación de los estudiantes, profesores y administrativos en los programas académicos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD** objeto del presente Convenio.
2. Favorecer a los estudiantes, profesores y administrativos con la extensión de beneficios educativos para programas de pregrado y posgrados consistentes en becas y descuentos en posgrados y educación continua, de acuerdo con el Manual de Becas y Ayudas Económicas, así como tarifas preferenciales en otros programas de **LA UNIVERSIDAD**.
3. Compartir buenas prácticas en las áreas de gestión académica administrativa que redunden en la mejor administración de las actividades objeto del convenio.
4. Apoyar aquellas actividades de trabajo conjunto para fomentar la participación de los estudiantes, profesores y administrativos en los beneficios educativos objeto del presente convenio.
5. Realizar actividades de divulgación de los beneficios del Convenio y prestar el apoyo que sea pertinente entre las partes para el desarrollo del Convenio.

TERCERA – BENEFICIOS ACADÉMICOS: La Universidad otorgará los siguientes beneficios a los estudiantes, profesores y administrativos que sean admitidos a algún programa de los que trata la cláusula quinta del presente convenio:

3.1 CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS EXCELENCIA PARA PREGRADO. Los estudiantes de último grado de los colegios de **LA ASOCIACIÓN** serán invitados a participar en la convocatoria de Becas Excelencia de **LA UNIVERSIDAD** donde podrán competir por becas del 100 y 70 por ciento, para los 24 programas de **PREGRADO** y programas nuevos que tengan apertura durante la ejecución de este convenio; de acuerdo con los términos y condiciones preestablecidos por **LA UNIVERSIDAD**.

3.2 CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS EXCELENCIA PARA POSGRADO: Está dirigida a profesores y administrativos profesionales que acrediten excelente desempeño durante su carrera de pregrado y en su ejercicio profesional buscan reconocer profesionales con excelente desempeño profesional. Estas becas cubren el 50%, 35% y 25% en cada programa. Serán invitados a participar en la convocatoria de Becas Excelencia para programas de posgrado de la Universidad e Instituto **FORUM**, donde podrán competir por becas para la duración total de cada Programa, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos previamente por **LA**

UNIVERSIDAD. Estos términos y condiciones serán comunicados al momento de enviar la convocatoria.

3.3 DESCUENTO GRUPO EMPLEADOS ASOCIACIÓN: Se otorga descuento del 5% (1 persona), 7% (2 a 3 personas), 10% (4 a 7 personas), 15% (8 a 10 personas) y 20% (11 o más personas) en los programas de posgrado de la Universidad e Instituto FORUM a cada uno de profesores y administrativos profesionales de LA ASOCIACIÓN se encuentren cursando simultáneamente, para el mismo ciclo lectivo programas de posgrados en la Universidad de La Sabana. LA UNIVERSIDAD, mediante la Dirección de Admisiones, realizará las validaciones internas de las matrículas para otorgar el porcentaje de descuento a cada uno de los estudiantes. Este porcentaje no se modificará en caso de incorporarse otro estudiante posterior a la asignación y pago de la matrícula.

3.4 DESCUENTO PARA LA FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE DOCTORADO: Se otorga un descuento del 20% para la formación en Doctorado de los profesores y administrativos de LA ASOCIACIÓN sin ningún límite mínimo o máximo de matriculados por cohorte.

CUARTA – OTROS BENEFICIOS. En adición a los descuentos descritos en la cláusula anterior, LA UNIVERSIDAD podrá otorgar a profesores y administrativos de LA ASOCIACIÓN los siguientes beneficios:

4.1. INSCRIPCIÓN DE CORTESIA: Se otorgará inscripción de cortesía para los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad a todas los estudiantes, profesores y administrativos pertenecientes a la asociación.

4.2 PROGRAMAS DE FORMACIÓN: Diseño de programas de formación en educación continua y a la medida desde cada una de las 11 unidades académicas que hacen parte de la Universidad de La Sabana e Instituto FORUM, en modalidad presencial, semipresencial y virtual de acuerdo con las necesidades de la organización:

- Educación Continua: Cursos cortos, diplomados y formación ejecutiva.
- Programas de consultoría.
- Programas Corporativos: Portafolio de temáticas para la formación integral ajustada y dando respuesta a las necesidades específicas de la organización.

4.3 DESCUENTO GRUPO EMPLEADOS ASOCIACIÓN EDUCACIÓN CONTINUA): Se otorga descuento del 5% (1 a 5 personas), 7% (6 a 9 personas), 10% (10 o más personas) en los programas de Educación Continua de la Universidad e Instituto FORUM a cada uno de los funcionarios de LA ASOCIACIÓN que se encuentren cursando simultáneamente, para el mismo ciclo lectivo programas de Educación Continua en la Universidad de La Sabana e Instituto FORUM. LA UNIVERSIDAD, mediante la Dirección de Admisiones, realizará las validaciones internas de las matrículas para otorgar el porcentaje de descuento a cada uno de los estudiantes. Este porcentaje no se modificará en caso de incorporarse otro estudiante posterior a la asignación y pago de la matrícula.

4.4 TARIFAS PREFERENCIALES EN:

- **Instituto de la Familia:** Descuento del 15% en el servicio de asesoría familiar y personal. Descuento en la suscripción de la revista apuntes de familia.
- **Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras** Descuento del 15% en los cursos y programas de inglés, francés, portugués, italiano, alemán, español para extranjeros y cursos de

preparación para la presentación de exámenes internacionales de inglés IELTS y Toefl para profesores y administrativos.

• **Bienestar Universitario:** Descuento del 10% cursos libres culturales y deportivos, escuelas deportivas para hijos de los profesores y administrativos de LA ASOCIACIÓN.

QUINTA – BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del presente convenio los estudiantes, profesores y administrativos de LA ASOCIACIÓN que sean admitidos a uno de los programas que trata la cláusula siguiente. Los beneficios se otorgarán a estudiantes, profesores y administrativos que acrediten vinculación a LA ASOCIACIÓN y se aplicará en el momento de la cancelación de la matrícula. En caso en que el beneficiario haya cancelado la totalidad de la matrícula sin haber solicitado el descuento, no será reembolsado, ni será acumulable para futuros periodos. Para los beneficios establecidos para profesores y administrativos El porcentaje de descuento solo podrá ser aplicado al valor que corresponde a matrícula. El valor de otros cargos y derechos pecuniarios, serán asumidos por el estudiante al momento de la matrícula. El descuento otorgado no es acumulable entre sí, ni con otros beneficios que tuviere derecho el estudiante; en caso de presentarse, se aplicará el descuento más favorable. El beneficiario podrá renovar el beneficio de que trata este literal para el segundo semestre y en adelante si éste cumple con los criterios establecidos de acuerdo con el Manual de Becas y Ayudas Económicas, así como tarifas preferenciales en otros programas de LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO: La admisión de los posibles Beneficiarios a los programas objeto del presente convenio se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos determinados en los manuales y políticas internas de LA UNIVERSIDAD, razón por la cual, la extensión de los beneficios a los estudiantes, profesores y administrativos que se inscriban a un programa académico no implica la admisión del posible Beneficiario al programa de interés. Adicionalmente, los Beneficiarios se someterán tanto para el otorgamiento como para la renovación de los beneficios académicos a los Reglamentos y Políticas de la Universidad de La Sabana, y a mantener la calidad de Beneficiario conforme a la presente cláusula.

SEXTA – PROGRAMAS ACADÉMICOS: Los programas de LA UNIVERSIDAD que serán objeto de la extensión de beneficios educativos y a los cuales podrán aplicar los estudiantes, profesores y administrativos son los siguientes:

- 24 programas de pregrado en diferentes áreas de conocimiento.
- 89 programas de posgrados en diferentes áreas de conocimiento: 45 maestrías (5 en extensión en Riohacha y Neiva) 44 especializaciones (15 de estas en extensión en Barranquilla, Bucaramanga, Ibagué, Medellín, Neiva y Villavicencio). No aplica especializaciones médico-quirúrgicas.
- 10 programas de Doctorado.

SEPTIMA – ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN En el marco del convenio se busca establecer una mutua cooperación a través de las siguientes actividades de cooperación:

7.1 ACTIVIDADES DE DESARROLLO ACADEMICO: Elaboración, desarrollo y puesta en marcha de todas las actividades y acciones entre LA ASOCIACIÓN Y LA UNIVERSIDAD que se estimen conducentes en orden de promover, divulgar, realizar, fomentar e impulsar programas académicos y proyectos de formación, actividades y similares, cuya finalidad sea contribuir al desarrollo, mejora y realización de las actividades que adelantan en su objeto social las partes signatarias, como estrategias de aprendizaje y desarrollo profesional de sus estudiantes, profesores y administrativos.

7.2 ACTIVIDADES DE DISCERNIMIENTO PROFESIONAL: Los estudiantes de los colegios de LA ASOCIACIÓN estarán invitados a participar en las actividades de discernimiento profesional, como

Open Campus, visitas institucionales y talleres teórico-prácticos de los 24 programas de pregrado que se desarrollan en la Universidad, para que puedan afianzar sus intereses vocacionales. Adicionalmente, teniendo en cuenta las áreas de mayor interés de los estudiantes estos talleres se podrán programar en la Universidad o en algunas ciudades del país.

7.3 TALLERES DE ÉXITO ACADÉMICO: LA UNIVERSIDAD cuenta con un portafolio de talleres para estudiantes de los tres (3) últimos grados de bachillerato que tienen como propósito brindar herramientas de éxito académico para la culminación de sus estudios de básica media e ingreso y permanencia como estudiantes universitarios. A estos talleres podrán inscribirse igualmente los estudiantes de los colegios de **LA ASOCIACIÓN**. Estos talleres se ofrecerán en la Universidad en modalidad presencial y virtual, eventualmente de forma presencial en algunas ciudades del país.

7.4 CAPACITACIÓN: LA UNIVERSIDAD invitará a jornadas de capacitación a diferentes públicos de **LA ASOCIACIÓN** en diferentes áreas los cuales se realizan en la Universidad y/o en las instalaciones propuestas por la asociación de forma presencia y remota. Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** podrá ofrecer el apoyo de sus profesores en los temas que acuerden entre las partes y en jornadas de capacitación de estudiantes, profesores, administrativos y padres de familia de **LA ASOCIACIÓN**, en las que se vea pertinente el apoyo de **LA UNIVERSIDAD**, y en la medida de la disponibilidad de agenda que se pueda programar, en ambos casos.

OCTAVA – OTRAS MODALIDADES En el marco del convenio **LA UNIVERSIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** podrán trabajar en las siguientes modalidades:

- Fomentar redes de información y cooperación, con el propósito de dinamizar y fortalecer el conocimiento y capacidades de **LA ASOCIACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** Una alianza por la sostenibilidad, el bienestar integral, el deporte, la cultura, las ciencias, diferentes áreas del conocimiento, los idiomas y la tecnología, por medio de proyectos conjuntos de beneficios para ambas partes.
- Intercambio de información en diferentes áreas académicas y disciplinares como la científica y técnica, entre otras, de recíproco interés y a conveniencia de las partes.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y de aplicabilidad social.
- Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos partes.
- Desarrollo de asesorías en diferentes áreas académicas y disciplinares.
- Espacios formativos de aprendizaje que fomente el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes a través de prácticas empresariales en **LA ASOCIACIÓN**.
- Acudir a los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo para publicar las vacantes disponibles en **LA ASOCIACIÓN** en la Bolsa de Empleo de la Universidad de La Sabana.

NOVENA – COMPROMISOS: Las partes en desarrollo del presente Convenio se comprometen a:

POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

1. Realizar todos los esfuerzos conducentes para enviar posibles Beneficiarios a los Programas Académicos dictados por **LA UNIVERSIDAD**, enunciados en la cláusula quinta. Los Beneficiarios de **LA ASOCIACIÓN** que participen de este convenio tendrán derecho a los descuentos establecidos en la cláusula cuarta.

2. Remitir oportunamente a LA UNIVERSIDAD el listado de posibles beneficiarios junto con la información y documentación necesaria para realizar el proceso de admisión y matrícula de los que sean seleccionados como beneficiarios.
3. Permitir que la UNIVERSIDAD haga presencia en los diferentes medios de comunicación y espacios, tales como ferias educativas, comunicados de intranet y carteleras virtuales y físicas de los colegios de LA ASOCIACIÓN y, a través de charlas.
4. Brindar los permisos necesarios a los Beneficiarios para la asistencia a los Programas Académicos y a los espacios de promoción brindados por LA UNIVERSIDAD.
5. Poner a disposición, divulgar y socializar con sus estudiantes, profesores y administrativos los beneficios del Convenio y las condiciones para acceder a ellos.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

1. Ofrecer y promocionar los Programas Académicos mencionados en la cláusula quinta que se ajusten a las necesidades y demandas señaladas por LA ASOCIACIÓN.
2. Otorgar a los Beneficiarios los beneficios académicos aplicables de acuerdo con la cláusula tercera y cuarta del presente convenio.
3. Orientar a los posibles Beneficiarios acerca del proceso de inscripción, admisión y matrícula a los Programas Académicos.
4. Permite el uso de la infraestructura a los colegios de LA ASOCIACIÓN para el desarrollo de eventos académicos, empresariales, deportivos y culturales, previo acuerdo entre las partes y previa verificación de la disponibilidad, con una tarifa preferencial. Así como también el acceso a los recursos electrónicos.
 - Biblioteca: Acceso a los libros electrónicos, revistas electrónicas y bases de datos nacionales e internacionales en todas las áreas del conocimiento.
 - Espacios: Alquiler de espacios físicos, auditorios y vestíbulos que hacen parte de la infraestructura física de la Universidad para el desarrollo de eventos en el Campus de la Universidad
 - Laboratorios: Préstamo y alquiler de los 138 laboratorios, talleres y aulas especializadas para el desarrollo investigación científica y de aplicabilidad social.
 - Escenarios deportivos y culturales: Préstamo y alquiler de escenarios deportivos.

DECIMA – GRATUIDAD: Las partes de este Convenio declaran que el compromiso que en los términos de este documento se contraen, se desarrollarán a título gratuito entre ellas, por consiguiente, no habrá lugar a reclamación alguna de emolumentos, remuneraciones o expensas entre ellas. Por la suscripción del presente Convenio de Cooperación ninguna de las partes se compromete a suministrar dinero alguno a favor de la otra.

PARÁGRAFO: En el evento que se generen costos, cada una de las partes del presente Convenio, por su cuenta y riesgo, asumirá el valor de los recursos físicos, humanos y financieros que se generen en desarrollo del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA– COORDINACIÓN DEL CONVENIO Y COMUNICACIONES: Para el desarrollo del objeto del convenio, se contará con un coordinador por cada parte, quienes vigilarán su adecuada ejecución. Las comunicaciones que se crucen las partes en desarrollo de este se entenderán surtidas cuando hayan sido recibidas por los Coordinadores, en los siguientes medios:

LA UNIVERSIDAD:

- a) Camila Rodríguez Moreno, Jefe de Relacionamento
- b) Teléfonos: 8615555 8616666 ext.: 51013
- c) Celular: 3102792501
- d) E-mail: camila.rodriguez3@unisabana.edu.co.
- e) Dirección: Km 7 autopista norte Bogotá Chia Campus del Puente del Común

LA ASOCIACIÓN:

- a) Luis Eduardo Rivas, Director Ejecutivo
- b) E-mail: presidenciaaacbi@gmail.com
- c) Teléfono: 318 3309384

PARAGRAFO: Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito a la otra, cualquier cambio de dirección, caso en el cual dispone de cinco (5) días hábiles para notificar la nueva dirección. Si ocurriere cambio de dirección y no existiere notificación, se entenderá que todas las notificaciones serán válidas en el domicilio anterior registrado por la parte.

DÉCIMA SEGUNDA – DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente convenio será de TRES (3) años contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Al vencimiento del convenio, el mismo se renovará en forma automática por periodos iguales si ninguna parte se pronuncia en contrario con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. En todo caso, las partes podrán terminar este convenio en cualquier tiempo previa notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación. Las cláusulas de este convenio podrán ser revisadas anualmente por las partes durante su vigencia y cualquier modificación a estas deberán constar mediante otrosí suscrito por los representantes legales de las partes.

PARÁGRAFO: Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. 4. De manera unilateral por cualquiera de las partes mediante una comunicación enviada a la dirección registrada, con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de que las actividades en curso continúen hasta su culminación para no causar perjuicios a las partes o a terceros que hayan contratado con éstas.

DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio de Cooperación, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA – MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante otrosí suscrito por las partes en que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir en la aplicación o desarrollo del presente convenio serán solucionados por las partes de manera directa. De no ser posible, las

partes pueden acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o la amigable composición.

DÉCIMA SEPTIMA – DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio el municipio de Chía, Cundinamarca.

DÉCIMA OCTAVA – NO EXCLUSIVIDAD: Durante la vigencia del presente convenio, las Partes podrán celebrar convenios con otras entidades, que tengan como objeto uno igual o similar al del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA - NINGUNA VINCULACIÓN DE OTRO CARÁCTER Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Nada de lo que contenga este Convenio constituirá a las partes como socios, empleados, o agente de la otra parte. Cada una de las partes es independiente y tendrá responsabilidad individual por sus propios actos. Igualmente, ninguna de las partes podrá usar el nombre de la otra, obtener créditos en su nombre o de cualquier manera incurrir en obligaciones en nombre de la otra parte. Las partes que suscriben el presente convenio dejan expresa constancia de que la presente relación no implica la creación de una persona jurídica nueva, como tampoco conlleva el compromiso de constituir la, ni confiere derechos de representación recíproca entre las Partes, ni constituye una sociedad de hecho, contrato de cuentas en participación, agencia o mandato.

VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los contenidos y materiales suministrados por las partes que hacen parte del objeto del presente convenio, son propiedad de la parte que la suministro, en ninguna instancia podrán ser utilizados ni comercializados directamente por la otra parte sin la autorización previa y por escrito de la parte que la suministro. Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (obras, métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio, por lo cual su utilización o implementación no se entenderá en ningún momento como una cesión sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA – USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES: Queda expresamente prohibido a las partes que suscriben el presente convenio, utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a las entidades o la imagen corporativa de las instituciones signatarias de este Convenio, salvo autorización expresa y escrita del órgano correspondiente en cada una de las partes. En todo caso, se obligan a acatar y respetar los lineamientos establecidos en las políticas y manuales de imagen institucional de cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Para la ejecución y desarrollo del presente convenio LA ASOCIACIÓN autoriza el manejo de los datos personales de sus estudiantes, profesores y administrativo, personal vinculado y dependientes que se suministren a LA UNIVERSIDAD. Los datos personales suministrados tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos y/o celulares de contacto, y demás que proporcione LA ASOCIACIÓN serán incorporados en las bases de datos y tratados por LA UNIVERSIDAD con las siguientes finalidades: memoria

institucional; ofrecimiento de programas educativos; desarrollo de los procesos académicos; bienestar universitario; prácticas profesionales; financiación; biblioteca; becas y ayudas económicas; relaciones internacionales; movilidad internacional; invitación y participación en eventos o concursos (académicos, culturales, recreativos, deportivos), congresos y/o seminarios; relacionamiento de egresados y graduados; atención en centro médico; temas publicitarios, comerciales, investigativos, estadísticos y de mercadeo; marketing digital; networking; difusión de información a través de los medios de comunicación de La Universidad para temas publicitarios y de gestión administrativa del Convenio de Cooperación.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN manifiesta como responsable del Tratamiento de los datos personales de sus estudiantes, profesores y administrativos, personal vinculado y dependientes que se encuentra autorizado por los titulares para suministrar sus datos personales a **LA UNIVERSIDAD** y que da estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a su política de protección de datos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme a Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a la Política de Protección de Datos de la Universidad de La Sabana, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la presente cláusula. De igual modo, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin perjuicio de que **LA UNIVERSIDAD** obtenga la respectiva autorización por parte del titular.

PARÁGRAFO TERCERO: LA ASOCIACIÓN reconoce que acepta y entiende el contenido de la Política de Protección de Datos de la Universidad de La Sabana, que se encuentra en la página web institucional, en la cual encontrará las definiciones, principios, derechos de los titulares, clase de datos para los cuales se requiere autorización, los deberes de **LA UNIVERSIDAD**, los medios de atención y procedimiento para peticiones, consultas y reclamos acerca de datos personales. Igualmente, **LA ASOCIACIÓN** declara que conoce el carácter facultativo de suministrar datos sensibles o datos de niñas, niños y adolescentes.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** ante cualquier reclamación que surja como consecuencia del incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN** de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que no se autorice ningún tipo de transmisión o transferencia de la base de datos de **LA ASOCIACIÓN** a **LA UNIVERSIDAD**, quedará a cargo del beneficiario aportar la certificación correspondiente como parte de **LA ASOCIACIÓN** con la cual se celebra el Convenio. **LA ASOCIACIÓN** colaborará con **LA UNIVERSIDAD** para verificar la validez de la certificación

VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **LAS PARTES** manifiestan la importancia de prevenir la financiación del terrorismo y lavado de activos y evitar los perjuicios que se pueden derivar tanto para la sociedad como para las entidades contratantes, por lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** cuenta con unas buenas prácticas orientadas a la gestión de riesgos dirigida a velar y evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento,



manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o delitos conexos.

Así mismo, **LAS PARTES** autorizan la terminación unilateral del presente Convenio a la parte cumplida, en caso de infracción a cualquiera de los compromisos contenidos en la presente cláusula por la parte incumplida.

Previa lectura en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares idénticos a los 30 días del mes de septiembre de 2022.

UNIVERSIDAD DE LA SABANA

NIT 860.075.558-1
ROLANDO ANDRES RONCANCIO
RACHID
RECTOR

ASOCIACIÓN ANDINA DE COLEGIOS
DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL

NIT 830.024101
LUIS EDUARDO RIVAS GARZÓN
REPRESENTANTE LEGAL